

BBVA CONTIGO

ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES

En Madrid, a 8 de Octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en Representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., D^a M Pilar Morata Rubio y D^a Begoña Gordo Hernández.

Y DE OTRA PARTE, en Representación de las Secciones Sindicales presentes en los Comités de Empresa y Delegados de Personal de BBVA,

D^a Isabel Gil Delgado (CCOO), D. Angel Egea Navarro (CCOO), D. Juan Murillo Murillo (CCOO), D. Arturo Santos Payá (CCOO), D^a Teresa Solá Ortega (CCOO), D. Olivier C. Vauzelle (CCOO), D. José Manuel Ocaña López (UGT), D. José Carlos Laporte Campuzano (UGT). D^a Susana Pérez Diaz (UGT), D^a Felisa Rubio Salva (UGT), D. Francisco A. Egea Franco (ACB). D. Jorge A. Aranda Bernal (ACB)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para este acto en base a la representación que cada una ostenta, y que en el caso de las Organizaciones Sindicales firmantes, alcanzan el 76,75 % de la representación legal de la plantilla de BBVA.

En el marco del proceso de transformación digital de BBVA se crearon las unidades de atención y gestión remota hoy denominadas BBVA CONTIGO, con el objetivo de adaptar nuestra Organización a las necesidades del mercado financiero y de la clientela. Se trata de un nuevo canal de servicio y relación del cliente con el Banco, mayoritariamente de atención remota y en menor medida presencial, que lleva operando desde hace unos años y actualmente, el número de adscripciones a estas unidades superan las 1.500 personas.

Este modelo implica para la debida atención al cliente el desarrollo de un horario de trabajo que, respetando lo dispuesto en el Convenio Colectivo, resulta distinto al previsto con carácter general para la red de oficinas, y además se ha venido desarrollando de forma voluntaria por el personal adscrito a dicho Servicio, al amparo de lo previsto en el art. 27.4 del Convenio Colectivo vigente del Sector de Banca, dentro de la jornada máxima prevista en el referido Convenio Colectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa y las Representaciones Sindicales convienen en la necesidad de tratar colectivamente este aspecto, y a tal efecto se ha desarrollado un proceso de negociación con la totalidad de la Representación Sindical presente en los Comités de empresa y Delegados de personal de la Empresa, con el objetivo de acordar colectivamente mejoras en las condiciones que rigen en las referidas Unidades BBVA Contigo, dentro del marco de lo previsto en el artículo del Convenio Colectivo antes citado.

El referido proceso negociador ha concluido con el ACUERDO que se cita a continuación:

ACUERDAN

PRIMERO.- Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de la firma del mismo, a excepción del apartado de jornada y horarios, que tendrá efectividad a partir de primer día del mes siguiente a la fecha de firma.

SEGUNDO: Jornada y horarios

Al personal adscrito a las Unidades de BBVA CONTIGO le será de aplicación, en lo que se refiere al cómputo anual de la jornada máxima de trabajo lo establecido en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento.

A partir del 1 de Noviembre de 2018 el horario de trabajo del personal adscrito a las Unidades de BBVA CONTIGO será el siguiente:

1] Período de Invierno:

Comprendido entre el 01.01 al 30.06 y entre el 01.09 al 31.12:

DE LUNES A JUEVES:

Mañana: Entrada Flexible: entre las 9:00 h. y las 9:30 h
Salida: a las 14:30 h. Descanso intermedio mínimo de 1 h. de duración

Tarde: Entrada Flexible: entre las 15:30 h y las 16:30 h
Salida: una vez cumplida una jornada de trabajo de 8 h

VIERNES: Jornada continuada de 9:00 h a 15:00 h (6 horas de jornada laboral)

2] Período de Verano:

Comprendido entre el 01.07 y el 31.08 :

DE LUNES a JUEVES:

Jornada continuada de 8:00 h a 15:00 h (7 horas de jornada laboral)

VIERNES: Jornada continuada de 9:00 h a 15:00 h (6 horas de jornada laboral)

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, el número de tardes presenciales a trabajar serán como máximo de 130 al año, si bien, la libranza de tardes se realizará proporcionalmente a los días de jornada partida efectivos de cada mes durante el período de Invierno, y siempre de común acuerdo entre el empleado/a y la persona responsable de la unidad, de forma que queden cubiertas las necesidades del servicio. Las jornadas de los días de disfrute de vacaciones y días de libre disposición se considerarán no recuperables.

Para realizar el cálculo de las tardes efectivas a trabajar en cada mes, se aplicará la fórmula siguiente:

Tardes laborables mes x 130 (número máximo anual)

Tardes efectivas mes a trabajar = _____

Tardes Laborables año (meses Periodo Invierno)

Aquellos días en los que corresponda la libranza de la tarde, el horario laboral será jornada continuada de 8:00 h a 15:00 h (7 horas de jornada laboral).

Semana de Fiesta Mayor:

Durante la Semana de Fiesta Mayor, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento, realizando el personal que presta servicios en las Unidades de BBVA CONTIGO, la jornada que corresponda en el mismo horario que el previsto para la Red de Oficinas.

Vísperas de Festivos:

El horario de trabajo durante los días 24 y 31 de Diciembre, 5 de Enero y miércoles o jueves Santo (según corresponda en cada Comunidad) será el de jornada continuada de 8:00 h a 15:00 h. En caso de que estos días caigan en viernes, el horario será de 9,00h a 15,00h.

TERCERO: Compensación económica

El personal que en cada momento esté adscrito a las unidades BBVA CONTIGO en función de la realización del régimen de horario al que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo percibirá una compensación económica lineal de 2.000 euros brutos anuales, o parte proporcional que en su caso corresponda, distribuido en 12 pagos, que tendrá la consideración de complemento de puesto de trabajo, no absorbible, no compensable y no pensionable y será revisable con el incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Banca.

CUARTO: Ayuda alimentaria

La plantilla afecta a este Acuerdo percibirá el importe por Ayuda Alimentaria vigente en cada momento en la Entidad, por las jornadas partidas efectivamente trabajadas.

QUINTO: Adscripción y Desistimiento

La adscripción por parte del Banco a las unidades BBVA CONTIGO y por tanto a las condiciones y horario especial, será de aceptación voluntaria para el trabajador/a y se formalizará mediante documento al efecto, tanto para el personal actual como para el futuro.

En cualquier momento, y en todo caso, podrá desistirse de la adscripción efectuada, bien por decisión unilateral del trabajador/a, o por decisión del Banco. En ambos casos, esta persona será destinada en un plazo máximo de 3 meses a un centro de trabajo donde se realice el horario general de jornada continuada, conforme a los términos previstos en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento, dejando de percibir las ayudas, pluses, compensaciones o mejoras propias de las condiciones especiales a las que se refiere este acuerdo.

El colectivo adscrito al presente horario singular de BBVA Contigo no podrá ser superior al 25% de la plantilla del Banco. Para el cálculo de este límite, se tendrá en cuenta la plantilla de la entidad a 30 de Junio del año en curso o 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior. Asimismo, se acuerda dejar sin efecto el apartado quinto del Acuerdo Colectivo de Empresa de 29 de Diciembre de 2009, sin que por ello resulten afectados los horarios especiales vigentes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

SEXTO: Desarrollo profesional

Será de aplicación al personal adscrito a las Unidades de BBVA Contigo que realice el régimen de horario al que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, los siguientes criterios específicos de desarrollo profesional:

- Para el personal con funciones de Director/a Comercial Contigo:

Adquirirá el nivel de Técnico Nivel 6, transcurridos 6 meses continuados de prestación de servicio en esta función, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

- Para el personal con funciones de Gestor/a Banca Personal Contigo y de Gestor/a PAES:

Adquirirá el nivel de Técnico Nivel 8, transcurridos 6 meses continuados de prestación de servicio en esta función, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

- Para el personal con funciones de Gestor/a Comercial Contigo

Adquirirá el nivel de Técnico Nivel 8, transcurridos 4 años continuados de permanencia en esta función y siempre que sea Nivel 9, comenzando el cómputo a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Asimismo, el personal que presta actualmente servicios en BBVA Contigo iniciará los cálculos para la adquisición de los niveles citados, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Comisión de Seguimiento

Se establece la creación de una Comisión de Interpretación y Seguimiento del acuerdo, que se reunirá semestralmente, en el primer y tercer trimestre del año.

Estará compuesta, en lo que a la Representación Sindical se refiere, por una persona Representante o Delegada Sindical de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo y 5 personas más pertenecientes a dichas Organizaciones Sindicales firmantes, en proporción al porcentaje de representación que ostenten en la Empresa, en función de las últimas elecciones sindicales a miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal celebradas en la misma.

Esta Comisión tiene como objetivo analizar y resolver cuantas incidencias puedan derivarse de la aplicación de este Acuerdo y hacer seguimiento de su cumplimiento. Para ello, la empresa anualmente, en el primer y tercer trimestre, facilitará a las Representaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo, información del personal adscrito a las Unidades de BBVA Contigo con desglose por cada Dirección Territorial, así como de los Niveles adquiridos por aplicación del presente Acuerdo, y, en su caso, de los cambios de nomenclatura de las funciones, si fuera el caso.